

VIEDMA, 05 DE ENERO DE 2012

VISTO:

El Expediente N° 157150-C-92 del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan las creaciones y supresiones de cargos de la Escuela Hogar N° 307 de Lipetrén Grande, de período escolar Septiembre – Mayo;

Que por Nota N° 1008/11 la Supervisora Zonal de Nivel Primario con sede en la localidad de Ingeniero Jacobacci, interpone y avala la propuesta de cambio de período escolar presentada por la Escuela Hogar N° 307 de Lipetrén Grande;

Que en dicha propuesta se solicita el funcionamiento de la Institución dentro del período Febrero-Diciembre por el período lectivo 2012-2013; acompañándose con las Actas N° 34 y N° 35 en las que consta el aval de docentes, personal de servicios generales y padres respectivamente;

Que el cambio de período escolar se fundamenta en la necesidad de garantizar el año escolar completo a los alumnos y las alumnas que asisten a dicha Institución Educativa;

Que no hubo inicio de clases de acuerdo al calendario escolar del período Septiembre – Mayo 2011-2012, debido a problemas edilicios y a problemas ocasionados por la emergencia climática a partir de la erupción del Volcán Puyehue en el mes de Junio de 2011;

Que las condiciones climáticas actuales posibilitarían el cambio de período por el ciclo escolar 2012-2013;

Que corresponde resolver en consecuencia teniendo en cuenta que para efectuar dicha transición debe contemplarse en el Calendario 2012-2013;

Que la Dirección de Escuelas Rurales de Meseta y Cordillera Escuelas Hogares y Residencias Escolares avala la solicitud;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DETERMINAR que la Escuela Hogar N° 307 de Lipetrén Grande, funcionará con carácter de excepción y por el Ciclo Lectivo 2012-2013, dentro del Período Escolar Febrero – Diciembre, por los considerandos expuestos.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la Institución deberá adecuar su funcionamiento según lo establecido en el Calendario 2012-2013 para las escuelas del período Febrero – Diciembre.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Supervisión Escolar de Nivel Primario Zona II, con sede en Ingeniero Jacobacci de la Delegación Regional de Educación Sur I y archivar.-

RESOLUCION N° 59  
DEH/lg.-

Héctor Marcelo MANGO  
Presidente

Ebe María ADARRAGA  
Secretaria General